

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso la contestación allegada dentro de los términos por el apoderado de la sociedad demandada. Provea.

Cali, julio 28 de 2020

La secretaria,

ZULLY VEGA CERON

Auto No.648

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte
(2020)

En atención al informe secretarial y escritos allegados por la parte demandada a través de apoderado, el Juzgado:

RESUELVE:

1. GLOSAR a los autos para que obre y conste la contestación, excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio, presentada dentro de los términos de ley, por la sociedad por la sociedad **MARVAL S.A.**, la cual será tenida en cuenta en su oportunidad procesal.

2. RECONOCER personería al abogado, doctor DAVID ARMANDO SÁNCHEZ VILLAMIZAR, identificado con T. P. No.171.444 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Notifíquese:

El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. 57 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: JULIO 29 DE 2020

La Secretaria
ZULLY VEGA CERON

Firmado Por:

**NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f9f9134224712a882222900c25443a7041f2385c522efdc65e5116c133394

Documento generado en 28/07/2020 02:01:35 p.m.